ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE CARTAGO

AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE TURRIALBA

EXPEDIENTE 22042

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME
26 DE NOVIEMBRE DE 2020

TERCERA LEGISLATURA
(Del 1º de mayo del 2020 al 30 de abril del 2021)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 1º de setiembre al 30 de noviembre de 2020)

NOVIEMBRE 2020

AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE TURRIALBA

DICTAMEN AFIRMATIVO ÚNANIME

EXPEDIENTE 22042

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los(as) suscritos(as) diputados(as) integrantes de la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Cartago, rinden **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME** sobre el proyecto: "**AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE TURRIALBA.",** expediente número 22.042, iniciativa de los señores y señoras diputados de la provincia de Cartago, publicado en el Alcance N° 214 de la Gaceta No. 235 de 18 de diciembre del 2018, con base en las siguientes consideraciones;

1. GENERALIDADES DEL PROYECTO

En aras de propiciar el buen uso de los terrenos propiedad del Estado nace el presente proyecto de Ley, con la intensión de rescatar espacios públicos y/o para albergar usos de carácter comunal en beneficio de las familias, conformadas mayormente por familias de bajos recursos económicos, y en riesgo social.

En el cantón de Turrialba, desde el año 2009, el Ministerio de Educación Pública, destinó un terreno para la construcción del Colegio Nocturno Enrique Menzel, sin embargo, los estudios técnicos realizados al inmueble, determinaron que no es posible desarrollar dicha obra, por lo que el terreno se encuentra ocioso, sin ser utilizado, transferido o aprovechado para otra finalidad de interés público.

Dado lo anterior, se busca la donación del terreno supra citado, a nombre del Ministerio de Educación, en favor de la Municipalidad de Turrialba, y que sea destinado a facilidades comunales, y una zona sea utilizada para parque y zona verde.

El traslado de dominio del terreno desde el Ministerio de Educación Pública, a la Municipalidad de Turrialba, garantiza el aprovechamiento del inmueble, lo que impactará de manera positiva a la comunidad turrialbeña que está deseosa y necesitada de contar con más opciones para su desarrollo social y económico.

Es necesario mencionar que la Contraloría General de la República, sobre el inmueble que nos ocupa, mantiene abierto un proceso administrativo disciplinario contra funcionarios de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE), del Ministerio de Educación Pública (MEP), que tuvieron relación con la adquisición de la finca, proceso que no afecta la naturaleza ni titularidad del bien por parte del Estado, así como tampoco la disposición que pueda realizarse del mismo.

Dicho terreno, cuenta con una extensión de veinticuatro mil doscientos setenta y seis metros con sesenta y dos centímetros cuadros, y se encuentra ubicado en el distrito primero Turrialba, finca de la provincia de Cartago número 21824-000.

Adicionalmente, es importante mencionar que el cantón de Turrialba, se encuentra rezagado en términos de espacios públicos donde la niñez, la juventud, las personas adultas y adultos mayores, puedan desarrollar actividades deportivas y recreativas, que permitan mejorar su calidad de vida, y fomentar la implementación de actividades educativas y culturales, entre otras actividades colaterales, y complementarias a estas.

2. SOBRE EL ACUERDO MUNICIPAL

Mediante el oficio N° SM-826-2020, del 14 de agosto de 2020, se transcribe el artículo cuarto, inciso 4 de la sesión ordinaria N°014.2020, celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el martes 04 de agosto del 2020, que dice lo siguiente:

"EXPEDIENTE #22.042

CONSIDERANDO:

1-QUE, el presente proyecto DE LEY, busca la DESADECTACIÓN y DONACIÓN de una finca, SIN USO, de 24,276 hectareas, con la finalidad de atender necesidades básicas de varios barrios que carecen de espacios y zonas para el esparcimiento y recreación.

2-QUE el SUPRAINDICADO TERRENO, colinda con dos comunidades urbano marginales de gran población, que requieren de instalaciones deportivas y zonas verdes para uso comunal.

3-QUE, Nuestro ordenamiento jurídico, obliga a una utilización optima de los recursos PÚBLICOS.

4-Que el proyecto de ley en su artículo 3 indica, que el terreno donado debe ser usado para facilidades comunales, en especial para el desarrollo de planes, proyectos y programas educativos, deportivos, recreativos y para la CONSTRUCCIÓN de parques y zonas verdes.

5-QUE, dicha donación, SERÍA DE ENORME IMPORTANCIA para el INTERÉS PÚBLICO, al solventar la necesidad urgente de esta zona de contar con los espacios necesarios, para el desarrollo de proyectos y programas comunales, que permitan el alojamiento y rescate de jóvenes y niños de los vicios y las drogas y el mejoramiento de la salud física y mental de la población en general.
POR TANTO

Considero que se debe dictaminar de manera positiva. EL PROYECTO DE LEY. Puesto en consulta ante esta Municipalidad.

RECOMENDACIÓN: QUE una vez realizada la DONACIÓN la Municipalidad, ejecute las acciones necesarias, para que se le dé al terreno, REALMENTE el destino indicado en EL CONTENIDO DEL artículo 3 DEL PROYECTO DE LEY (F) Francisco Castro Murillo. Regidor Municipal.

SE ACUERDA

Aprobar el dictamen presentado por el Regidor Francisco Castro Murillo. Se traslada a la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta del Expediente Legislativo N° 22.034. Aprobado por Unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado."

El acuerdo descrito anteriormente constituye la voluntad del cuerpo colegiado en destinar ese terreno para el fin previsto en el proyecto, sea este, la donación a la Municipalidad de Turrialba.

3. CONSULTAS REALIZADAS Y RESPUESTAS RECIBIDAS

Tomando en consideración las organizaciones que pudiesen estar interesados en emitir opinión sobre el proyecto de ley, en la Comisión Especial de la Provincia de Cartago, se aprobó una moción para consultar el proyecto a las siguientes entidades:

- Municipalidad de Turrialba
- Ministerio de Educación Pública

Dentro de las respuestas a las consultas realizadas se encuentra:

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

Como se indicó en el punto anterior, mediante el oficio N° SM-826-2020, del 14 de agosto de 2020, se transcribe el artículo cuarto, inciso 4 de la sesión ordinaria N°014.2020, celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el martes 04 de agosto del 2020, en el cual, manifiestan su apoyo a la iniciativa de ley, y dan por

atendida la consulta realizada, de este modo, se avala y manifiesta la voluntad del Concejo Municipal de avanzar con el proyecto de ley.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Por medio del oficio DAJ-C- 0155-11-2020, del 19 de noviembre de 2020, la Dirección de Asuntos Jurídicos rindió el criterio y dio respuesta en los siguientes términos:

Mediante oficio DAJ- DCAJ-0575-09-2020 dirigido a la Dirección de Infraestructura Educativa, se solicitó criterio técnico sobre la pertinencia de esta iniciativa de ley. En los registros que para los efectos maneja esta Dirección consta que la dependencia institucional remitió el criterio solicitado, sea, oficio DVM-A-DIE-0243-2020, así como, el Informe Técnico DVM-A-DIE-DS-CBI-0074-2020 rendido por el Departamento de Procesos y Soporte de la Dirección de Infraestructura Educativa, sin embargo, ante la existencia de un error material en el informe técnico, la Dirección remitió posteriormente los oficios DVMA-DIE-0264-2020, DVM-A-DIE-DS-CBI-0082-2020 y DVM-A-DIE-SL-0036- 2020 donde se subsana el error material. Adicional a los criterios citados, se toma en consideración lo indicado mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2020, por la señora Catalina Salas Hernández, Directora, Dirección de Infraestructura Educativa. Estos insumos servirán para integrar el presente criterio.

El criterio legal de la Dirección de Infraestructura Educativa, indica:

“[…] Con el fin rendir criterio legal solicitado, en relación al expediente legislativo Ley N° 22.042, denominado “AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE TURRIALBA”, manifiesto lo siguiente: Que el proyecto pretende autorizar al Estado, para que done a la Municipalidad de Turrialba, un terreno inscrito en el Registro Público de la propiedad, específicamente la finca de la provincia de Cartago, matrícula 218124-000 (dos uno ocho uno dos cuatro- cero cero cero), situada en la provincia de Cartago, cantón Turrialba, distrito Turrialba, que es terreno de potrero destinado a la construcción del Colegio Nocturno Enrique Menzel, y que mide veinticuatro mil doscientos setenta y seis metros con sesenta y dos decímetros cuadrados, según plano catastrado C-1226809-2008. Sobre esto se debe indicar que el terreno indicado está inscrito a nombre o registralmente aparece como propietario: El Estado, Bienes de naturaleza inembargables, por lo tanto cualquier afectación en los se vea involucrado eventualmente el terreno no perjudicaría el trámite de cual se tiene intención, que es su donación, es decir no interferiría, porque lo que está cambiando seria su naturaleza, es decir la administración del terreno sigue siendo propiedad del estado y la intensión es traspasarlo a favor de la

Municipalidad de Turrialba, entonces el bien sigue perteneciendo al estado como tal, si existiese algún proceso litigioso contra el Estado el bien inmueble no se vería afectado.

En correspondencia con lo indicado anteriormente, el Departamento de Procesos y Soporte de la Dirección de Infraestructura Educativa, señala: "[…] En relación al proyecto de Ley "AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE TURRIALBA", específicamente para el terreno de veinticuatro mil doscientos setenta y seis metros con sesenta y dos centímetros cuadrados que se encuentra ubicado en el distrito primero Turrialba, finca de la provincia de Cartago número 21824-000 y que el mismo fue comprado en el 2009 por el Ministerio de Educación Pública para la construcción del Colegio Enrique Menzel y en el que se pretende:

Le indico:

• Que el número de finca citado en el proyecto de Ley en su párrafo 5 de la primera hoja se indica la finca Cartago número 21824-000 y dicho número posee una omisión de un número.

• Que la finca C-218124-000 es el un número que corresponde al terreno del Colegio Enrique Menzel.

• Los datos anteriormente descritos corresponden al partido de Cartago, son propiedad del Estado y no aparece registrada como patrimonio del Ministerio de Educación Pública en el Sistema Informático de Bienes del Estado.

• Que la actual Dirección de Infraestructura Educativa (DIE) el 25 de mayo del 2016 recibió los oficio N°GG-530-16 del Msc. Carlos Zúñiga Naranjo Gerente General a.i y oficio N°UGH-106-2016 de la señora Clara Agudelo Arango Hidrogeóloga de la Unidad de Gestion Hídrica y el Ing. Carlos Romero Fernandez Jefe de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica donde remiten el informe de Inspección Turrialba, Naciente-Colegio Enrique Menzel de los geólogos Rafael Matamoros Arguedas, Daniela Herra Herrera Hidrogeóloga e Clara Agudelo Arango todos funcionarios de SENARA y en donde nos indican la verificación de la Naciente NAC-2534 y 5 afloramientos de agua que también se catalogaron como nacientes

• Según lo indicado en la ilustración 2 se puede observar el circulo naranja claro (el de menor tamaño) representa el diámetro que contiene las 6 nacientes registradas por SENARA. Y cada una de ellas tendría un radio de 100m según lo estipulado en el artículo 33 áreas de protección de la Ley forestal. El diámetro naranja fuerte corresponde al radio de 100m respecto al círculo que contiene estas nacientes.

• Que el terreno que se pretende donar debe de tomar en consideración la presencia de un humedal tipo palustre ubicado en el terreno. Lo anterior a fin de gestionar los planes remediales a considerar en este pequeño humedal identificado. Ver ilustración 3. • Que el terreno que se solicita donar según oficio 5 de julio de 2016 DIEE-DDIE0487-2016 se indicó que estudios técnicos futuros y con otro objetivo podrían determinar una finalidad distinta para la utilización del terreno señalado. • Que en relación a los estudios futuros que se pueden realizar están desde estudios hidrogeológicos profundos que determinen el tipo de naciente que se poseen en el sitio. Mismo que según el tipo puede variar su área de protección de 100 metros si son permanentes, 50 o 60 metros si son intermitentes.

• Que el uso que pretende el proyecto de Ley en favor de la Municipalidad de Turrialba, y que sea destinado a facilidades comunales, y una zona sea utilizada para parque y zona verde no se posee inconveniente técnico para su realización, pero el mismo debe de considerar las limitantes técnicas expuestas anteriormente Por todo lo anterior se remite para valoración de la Dirección del DIE lo aquí indicado a fin de que determine la mejor opción según las proyecciones institucionales para el uso del terreno finca C-218124 000 cuyo número de plano catastrado es C-1226809-2008 y que en la actualidad corresponde al colegio Enrique Menzel.

IV. Conclusiones

De lo expuesto, se permite concluir que la iniciativa de ley promueve la autorización al Estado para que realice la donación de un inmueble de su propiedad a la Municipalidad de Turrialba, puntualmente, el terreno inscrito en el Registro Público de la propiedad finca de la provincia de Cartago, matrícula 218124-000 (dos uno ocho uno dos cuatro- cero cero cero), situada en la provincia de Cartago, cantón Turrialba, distrito Turrialba, que es terreno de potrero destinado a la construcción del Colegio Nocturno Enrique Menzel. Sobre el particular, el órgano técnico de este Ministerio, desde el ámbito de su competencia, emite observaciones que respetuosamente se sugieren sean valoradas, entre ellas, que el terreno indicado es propiedad del Estado y no aparece registrado como patrimonio del Ministerio de Educación Pública en el Sistema Informático de Bienes del Estado, además, que el terreno que se pretende donar presenta limitantes técnicas que deben ser consideradas. Asimismo, la señora Catalina Salas Hernández, Directora, Dirección de Infraestructura Educativa, en cuanto a las obras para infraestructura educativa indica que “las obras serán desarrolladas en otro terreno”

4. CONSIDERACIONES DE FONDO Y CAMBIOS PROPUESTOS

La Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N.° 8131, señala que el régimen económico financiero comprende la utilización óptima de los recursos para el cumplimiento de los objetivos estatales. Razón por la cual es necesario poner atención al uso eficiente, oportuno, y el adecuado aprovechamiento de los bienes que el Estado ha adquirido para la satisfacción de las necesidades de las comunidades.

Con la intensión de realizar construcciones y mejoras en infraestructura educativa nacional, el Ministerio de Educación Pública posee varios bienes inmuebles, sin embargo, existen informes técnicos que han obligado a detener los proyectos de construcción, debido a incumplimientos con respecto a las condiciones mínimas necesarias, para albergar instituciones de enseñanza.

Específicamente en el cantón de Turrialba, desde el año 2009, el Ministerio de Educación Pública, destinó un terreno para la construcción del Colegio Nocturno Enrique Menzel, sin embargo, los estudios técnicos realizados al inmueble, determinaron que no es posible desarrollar dicha obra, por lo que el terreno se encuentra ocioso, sin ser utilizado, transferido o aprovechado para otra finalidad de interés público.

Es necesario mencionar que la Contraloría General de la República, sobre el inmueble que nos ocupa, mantiene abierto un proceso administrativo disciplinario contra funcionarios de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE), del Ministerio de Educación Pública (MEP), que tuvieron relación con la adquisición de la finca, proceso que no afecta la naturaleza ni titularidad del bien por parte del Estado, así como tampoco la disposición que pueda realizarse del mismo.

Dicho terreno, cuenta con una extensión de veinticuatro mil doscientos setenta y seis metros con sesenta y dos centímetros cuadros, y se encuentra ubicado en el distrito primero Turrialba, finca de la provincia de Cartago número 21824-000.

Adicionalmente, es importante mencionar que el cantón de Turrialba, se encuentra rezagado en términos de espacios públicos donde la niñez, la juventud, las personas adultas y adultos mayores, puedan desarrollar actividades deportivas y recreativas, que permitan mejorar su calidad de vida, y fomentar la implementación de actividades educativas y culturales, entre otras actividades colaterales, y complementarias a estas.

Es por lo anterior, y en aras de propiciar el buen uso de los terrenos propiedad del Estado, que nace el presente proyecto de Ley, con la intensión de rescatar espacios

públicos y/o para albergar usos de carácter comunal en beneficio de las familias, conformadas mayormente por familias de bajos recursos económicos, y en riesgo social.

Lo anterior, mediante la donación del terreno supra citado, a nombre del Ministerio de Educación, en favor de la Municipalidad de Turrialba, y que sea destinado a facilidades comunales, y una zona sea utilizada para parque y zona verde.

El traslado de dominio del terreno desde el Ministerio de Educación Pública, a la Municipalidad de Turrialba, garantiza el aprovechamiento del inmueble, lo que impactará de manera positiva a la comunidad turrialbeña que está deseosa y necesitada de contar con más opciones para su desarrollo social y económico.

5. DE LA VOTACIÓN POR EL FONDO EN COMISIÓN

En la sesión extraordinaria del jueves 26 de noviembre del 2020, de la comisión especial de la Provincia de Cartago, por votación unánime se aprobó por el fondo el proyecto expediente legislativo 22.042, “AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE TURRIALBA”

6. RECOMENDACIÓN FINAL

Conforme a las anteriores consideraciones, los integrantes de la Comisión que analizan el **expediente legislativo 22.042, “AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE TURRIALBA.”** sometemos a consideración de los señores y señoras diputadas este **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME**, y recomendamos al Pleno Legislativo la aprobación de la iniciativa de ley.

El texto del proyecto es el siguiente:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE TURRIALBA

EXPEDIENTE NO. 22.042

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Estado, cédula de persona jurídica 2-000-045522, (dos-cero, cero, cero, cero cuatro, cinco, cinco, dos, dos) para que done a

la Municipalidad de Turrialba, cédula de persona jurídica N.° 3-014-042088, el terreno inscrito en el Registro Público de la propiedad, finca de la provincia de Cartago, matrícula 218124-000 (dos uno ocho uno dos cuatro- cero cero cero), situada en la provincia de Cartago, cantón Turrialba, distrito Turrialba, que es terreno de potrero destinado a la construcción del Colegio Nocturno Enrique Menzel, que mide veinticuatro mil doscientos setenta y seis metros con sesenta y dos decímetros cuadrados, plano catastrado C-1226809-2008, que linda al norte con Calle Pública con un frente de 164 metros con 36 cts y Cristina Vega Varela, Asociación Evangélica C.A. de C.R. y Marcos Céspedes Mora, al sur con Calahuga S.A., Asoc. Iglesia Evangélica Metodista de Costa Rica e Isabel Calderón Pereira, al este con Cristina Vega Varela, Asociación Evangélica Metodista de Costa Rica y Urbanización Carmen Lyra, y al Oeste con Calle Pública con un frente de 49 metros con 50 centímetros Renessa S.A., Ana Cecilia Mora Brown, Marlon y Marcos Céspedes Mora.

ARTÍCULO 2- Se desafecta de su uso actual el terreno donado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3- El terreno donado lo destinará la Municipalidad para la gestión de los intereses y servicios locales, a través de facilidades comunales, en especial para el desarrollo de planes, proyectos y programas educativos, deportivos, recreativos cantonales, para la construcción, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas recreativas, de educación y cultura. De igual manera, el gobierno local destinará una zona del terreno para parque, zonas verdes y sus respectivos servicios.

ARTÍCULO 4- El cambio de destino o la insatisfacción de los fines, intereses y servicios que motivan la donación, por un plazo superior a diez años, facultará al Estado a reclamar su devolución.

ARTÍCULO 5- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la respectiva escritura pública de donación a que se refiere la presente ley. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

DADO A LOS VEINTISEIS DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. SAN JOSE, SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA IV, COMISIÓN ESPECIAL DE CARTAGO EXPEDIENTE 20939.

Paola Valladares Rosado
PRESIDENTA

Sylvia Patricia Villegas Álvarez
SECRETARIA

Luis Fernando Chacón Monge

Mario Castillo Méndez

Pablo Heriberto Abarca Mora

Jonathan Prendas Rodríguez

Xiomara Rodríguez Hernández
DIPUTADOS (AS)